

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO  
DE APORTES NO REEMBOLSABLES  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD  
DE PUCÓN, FOLIO N°53389, SEGÚN SE  
INDICA.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0723

SANTIAGO, 24 JUL 2023

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, y modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°214, de 01 de marzo de 2022, y la Resolución Exenta N°234 de 7 de marzo de 2022, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022; y, la Resolución Exenta N°296 del 2023, que extiende la aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todos ellos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Memorándum N°48/2023 de 13 de junio de 2023, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía; en el Memorándum N°118/2023 y memorándum electrónico N°7.938/2023, ambos de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 31° de la Ley N°20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2.- Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las

municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3.- Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay, "FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR Y LA INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE BASE", año 2022 ("Bases Especiales"), del Ministerio del Medio Ambiente.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N°214, de 1 de marzo de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°53389, denominado "Fortaleciendo la educación ambiental y gestión de Residuos en la comuna de Pucón", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Pucón, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N°623, 9 de junio de 2022, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Pucón.

7.- Que, mediante Oficio ORD. N°777/2023, de 8 de junio de 2023, la Municipalidad de Pucón solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de La Araucanía, a través del memorándum N°48/2023, de 13 de junio de 2023, complementado por correo electrónico de fecha 14 de junio de 2023. Posteriormente, a través de Memorándum N°118/2023, de 15 de junio de 2023, la Jefatura de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, remite los antecedentes a la División Jurídica para elaborar el acto administrativo correspondiente.

8.- Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N°53389, suscrita con fecha 11 de julio de 2023, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Pucón, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
FOLIO N° 53389**

En Santiago, a 11 de julio de 2023, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N°61.979.930-5, representada por el Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N°15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, Rol Único Tributario 69.191.600-6, representada por su Alcalde, don **Carlos Barra Matamala**, cédula nacional de identidad N°4.127.304-6, ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins 483, comuna de Pucón, región de La Araucanía, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019.
3. En el mes de agosto del año 2021, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°214, de 1 de marzo de 2022, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N°53389, denominado "Fortaleciendo la educación ambiental y gestión de Residuos en la comuna de Pucón", cuyo ejecutor es la Municipalidad de Pucón, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°623, de 9 de junio de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N°777/2023, de 8 de junio de 2023, la Municipalidad de Pucón solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento el cual señala que "*En el cronograma de la propuesta se estipuló la adquisición y entrega de equipamiento, el cual tiene como objetivo proveer equipamiento, para el pretratamiento de los materiales valorizables y elementos de seguridad, como lo es la compra específica de una compactadora y chipeadora, dicha actividad se debía realizar en los primeros 3 meses del proyecto. Según lo anterior y en consideración a reiterados intentos de licitación, modificación en el*

presupuesto y rechazos de órdenes de compra por parte de proveedores, se solicita ampliación de los plazos de ejecución del proyecto en cuatro meses, en los cuales se aprovechará para ampliar la difusión, realizar nuevas capacitaciones y adquirir el equipamiento faltante, así como también posponer la actividad de cierre del proyecto cuando se adquiera el equipamiento. Adjunto encontrará cronograma para los meses de ampliación”.

6. Mediante memorándum N°118/2023, de 15 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica solicitando tramitar la modificación de convenio correspondiente, acompañando aquellos antecedentes que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos su visto bueno y el de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 3, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 1 de agosto de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en 4 meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Pucón, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

**SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.**

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, **“Ejecución del Proyecto”**, hasta el 1 de diciembre de 2023.

**TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.**

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 7 de abril de 2022, entre las partes.

**CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°4, de 2010, en relación con el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **CARLOS BARRA MATAMALA** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Pucón, consta en el Decreto Exento N°1676 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Pucón.

**QUINTA: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

HAY FIRMAS. -

2.- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web [www.fondos.mma.gob.cl](http://www.fondos.mma.gob.cl), y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

~~PEC~~/PVP/NOP/LVF/GBR/LFP

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- División Jurídica
- SEREMI Medio Ambiente, región de La Araucanía
- Municipalidad de Pucón, región de La Araucanía.

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**FOLIO N°53389**

En Santiago, a 11 de julio de 2023, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N°61.979.930-5, representada por el Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N°15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, Rol Único Tributario 69.191.600-6, representada por su Alcalde, don **Carlos Barra Matamala**, cédula nacional de identidad N°4.127.304-6, ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins 483, comuna de Pucón, región de La Araucanía, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019.

3. En el mes de agosto del año 2021, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°214, de 1 de marzo de 2022, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N°53389, denominado "Fortaleciendo la educación ambiental y gestión de Residuos en la comuna de Pucón", cuyo ejecutor es la Municipalidad de Pucón, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°623, de 9 de junio de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N°777/2023, de 8 de junio de 2023, la Municipalidad de Pucón solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento el cual señala que *"En el cronograma de la propuesta se estipuló la adquisición y entrega de equipamiento, el cual tiene como objetivo proveer equipamiento, para el pretratamiento de los materiales valorizables y elementos de seguridad, como lo es la compra específica de una compactadora y chipeadora, dicha actividad se debía realizar en los primeros 3 meses del proyecto. Según lo anterior y en consideración a reiterados intentos de licitación, modificación en el presupuesto y rechazos de órdenes de compra por parte de proveedores, se solicita ampliación de los plazos de ejecución del proyecto en cuatro meses, en los cuales se aprovechará para ampliar la difusión, realizar nuevas capacitaciones y adquirir el equipamiento faltante, así como también posponer la actividad de cierre del proyecto cuando se adquiriera el equipamiento. Adjunto encontrará cronograma para los meses de ampliación"*.
6. Mediante memorándum N°118/2023, de 15 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica solicitando tramitar la modificación de convenio correspondiente,

acompañando aquellos antecedentes que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos su visto bueno y el de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.

7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 3, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 1 de agosto de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en 4 meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Pucón, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

**SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.**

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "**Ejecución del Proyecto**", hasta el 1 de diciembre de 2023.

**TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.**

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 7 de abril de 2022, entre las partes.

**CUARTA: PERSONERÍAS.**

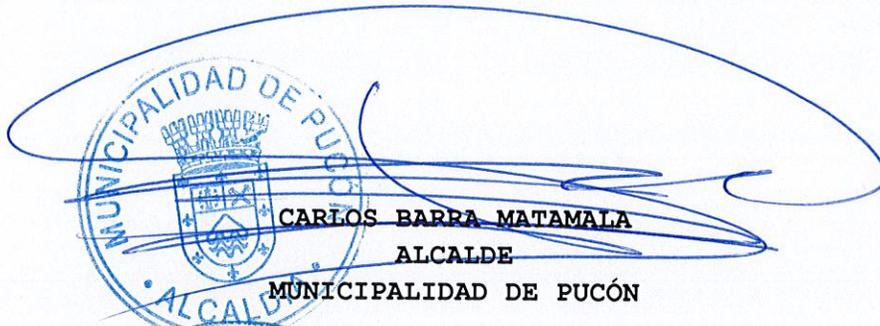
La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°4, de 2010, en relación con el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **CARLOS BARRA MATAMALA** para representar al

Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Pucón, consta en el Decreto Exento N°1676 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Pucón.

**QUINTA: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.



**CARLOS BARRA MATAMALA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**



**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SUBSECRETARIO**

**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
**SUBSECRETARIO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**



**MUNICIPALIDAD**  
**DAOMA**  
**Dirección de Asesoría**  
**Medio Ambiente**  
**PUCÓN**